

## V

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha estimó parcialmente el recurso interpuesto, con revocación de la nota de denegación de la inscripción y mantenimiento del cuarto defecto.

## VI

La Registradora de la Propiedad apeló el auto presidencial manteniéndose, en esencia en sus alegaciones.

## Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 1.506 a 1.520 y 1.859 y 1.884 del Código Civil y 10 y 11 de la Ley Hipotecaria, así como las Resoluciones de este Centro Directivo de 5 de junio de 1991, 30 de septiembre de 1998, 26 de marzo de 1999 y 13 de marzo de 2000.

1. Son hechos relevantes para la resolución del presente recurso los siguientes: Se presenta en el Registro una escritura por la que la Sociedad propietaria de una finca segrega de la misma ocho parcelas y las vende a otra Sociedad, por precio total de quince millones de pesetas, estableciéndose el siguiente pacto: «Pacto de retro.- Pactan expresamente las partes que la parte vendedora podrá recuperar las parcelas vendidas, reembolsando a la compradora el precio de venta y los gastos necesarios y útiles hechos en las parcelas vendidas. El plazo máximo para que la vendedora pueda ejercitar este derecho será el de un año contado a partir del día de hoy, debiendo notificar el ejercicio de su derecho, por lo menos quince días antes del vencimiento, de forma fehaciente. Asimismo satisfará la vendedora, caso de ejercer su derecho de recompra, el importe del vallado (que la compradora se había obligado a realizar), más los intereses legales del mismo y del precio recibido». «Para el caso de que la sociedad vendedora ejercitare su derecho de recompra y procediera a la venta de las parcelas a un tercero, la parte compradora tendrá un derecho preferente a la compra de las mismas, para lo que la Sociedad vendedora le notificará de forma fehaciente, lo siguiente: Nombre del comprador. Precio de la transmisión y plazo para ejercer el derecho preferente. El plazo de vigencia de este derecho no podrá ser superior a cuatro años». La Registradora deniega la inscripción por los siguientes defectos -aparte de otros no recurridos-. «En cuanto al pacto de retro de la estipulación séptima, porque el comprador más que adquirir un verdadero dominio temporal y resoluble sobre las fincas, parece procurarse una garantía sobre ellas, vulnerando la prohibición del pacto comisorio establecido en nuestro Ordenamiento Jurídico. 1.º Porque se añade al precio de la venta y a los gastos necesarios, otro importe más -el del vallado-, que puede encubrir el pago de intereses, independientes de los intereses legales. 2.º Porque la recuperación futura del dominio, por parte del vendedor, en el caso de que pudiera recuperar las fincas, no es plena, sino que está condicionada por el derecho preferente... para el caso de que el retrayente vendiera las fincas dentro del plazo de cuatro años. 3.º Porque existe una desigualdad visible entre los derechos y obligaciones de los contratantes. Por no estar distribuido el precio entre las fincas exigido por el artículo 11 de la Ley Hipotecaria». Recurrida la calificación, el Presidente del Tribunal Superior estima el recurso en cuanto a los defectos anteriormente expresados. La Registradora apela el auto presidencial.

2. Es cierto, como dice la Registradora, y ha repetido esta Dirección General (vid. Resoluciones citadas en el «vistos»), que el pacto comisorio está prohibido en nuestro Ordenamiento cuando un contrato cumple funciones de garantía. Ahora bien, en el presente supuesto no hay datos que puedan hacer concluir que existe tal función, por lo que, si se tiene en cuenta, como ha dicho también este Centro Directivo (cfr. Resolución de 13 de marzo de 2000), que no puede presumirse el supuesto de hecho que da lugar a la aplicación de una norma prohibitiva, ni ésta aplicarse extensivamente, el defecto debe decaer.

3. En cuanto al defecto de falta de distribución del precio entre las fincas transmitidas, y descartada la función de garantía en la transmisión, para su estudio es preciso analizar los dos derechos de retracto que se establecen en la escritura. El primero de ellos es un retracto convencional como consecuencia del ejercicio del pacto de retro, y el segundo, un derecho de adquisición, también convencional, para el caso de que se ejercite el primero por el vendedor y, después, durante el plazo de cuatro años que se establece, se vendan las parcelas a un tercero. En el primero no es necesaria la distribución, pues ello sólo sería así si se estableciera expresamente-cosa que no se hace- que tal derecho puede ejercitarse aisladamente por cada finca, y, aunque se trata de una condición resolutoria de la venta (cfr. artículo 1506 del Código Civil), no es una resolución

por falta de pago, supuesto en el que sí sería necesaria tal distribución (cfr. artículo 11 de la Ley Hipotecaria).

4. En cuanto al segundo de los derechos de adquisición establecidos, no se expresa si tal derecho puede ejercitarse o no aisladamente por cada finca, pero este Centro Directivo no puede entrar en tal cuestión, dado el estrecho cauce en que se mueve el recurso (cfr. artículo 117 del Reglamento Hipotecario). Pero, incluso en el supuesto de que se entendiera que tal retracto puede ejercitarse aisladamente, es decir, finca por finca, tampoco es necesaria la distribución del precio, pues en tal supuesto el que tendría que pagar el retrayente sería el satisfecho por la venta, independientemente del precio por el que la finca se transmitió la primera vez.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso interpuesto, confirmando el auto presidencial.

Madrid, 19 de febrero de 2002.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**7347** *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 11 y 13 de abril de 2002 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 11 y 13 de abril de 2002 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 11 de abril de 2002:

Combinación ganadora: 8, 5, 6, 32, 24, 3.

Número complementario: 2.

Número del reintegro: 5.

Día 13 de abril de 2002:

Combinación ganadora: 23, 48, 29, 12, 39, 14.

Número complementario: 16.

Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 18 y 20 de abril de 2002, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 15 de abril de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**7348** *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se hace público el Acuerdo del Tribunal calificador de las pruebas de selección para la obtención de la habilitación como Instructor de tiro del personal de seguridad privada mediante el que se aprueba la lista de los participantes declarados aptos.*

Concluidas las pruebas de selección para la obtención de la habilitación como Instructor de tiro del personal de seguridad privada, convocadas por Resolución de 1 de febrero de 2001, de esta Dirección General (Boletín Oficial del Estado número 44, de 20 de febrero de 2001), se dispone lo siguiente:

Único.—Hacer público Acuerdo del Tribunal calificador de las pruebas de selección para la obtención de la habilitación como Instructor de tiro del personal de seguridad privada, por el que se aprueba la lista de participantes que han superado las mismas y han sido declarados aptos, que se publica como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 25 de marzo de 2002.—El Director general, Santiago López Valdivielso.

#### ANEXO

#### Acuerdo de 28 de febrero de 2002, del Tribunal calificador, por el que se hace pública la lista de aspirantes que resultaron aptos en las pruebas de selección para la obtención de la habilitación como Instructor de tiro del personal de seguridad privada

En virtud de lo dispuesto en el punto 9 de la Resolución de la Dirección General de la Guardia Civil, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 44, del 20), por la que se convocaban pruebas de selección para la obtención de la habilitación como Instructor de tiro del personal de seguridad privada, cuya superación habilitará para ejercer las funciones de dirección e instrucción de prácticas en el manejo de las armas del personal de seguridad privada durante los ejercicios tanto de entrenamiento como de calificación, el Tribunal calificador acuerda lo siguiente:

Primero.—Aprobar y hacer pública la lista de aspirantes que han superado las pruebas de selección y son declarados aptos en el apéndice I.

Segundo.—Para la tramitación de los expedientes de habilitación a que se refiere el punto 9 de la convocatoria, cada participante declarado apto deberá solicitar la expedición de la documentación que le acredite como Instructor de tiro del personal de seguridad privada, utilizando el modelo de solicitud que se reproduce como apéndice II.

La solicitud se presentará preferentemente en las Comandancias de la Guardia Civil (Oficina Periférica de Protección y Seguridad), acompañando los siguientes documentos:

- Una fotografía, formato carné.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, o documento análogo.

Madrid, 28 de febrero de 2002.—El Coronel Presidente del Tribunal, José Manuel Labrador Villalba.

#### Apéndice I

DNI	Nombre y apellidos
21.646.394	Miguel Ángel Abellán Gómez.
50.820.934	Fernando José Aglio Martín.
36.022.286	Manuel Fernando Aguado Taboada.
6.225.575	José Aguilar Osuna.
75.349.824	Francisco Ramón Aláez González.
2.218.729	Alfonso Antonio Albizu Baladrón.
3.738.811	Justo Alcobendas Trenado.
32.750.816	Miguel Ángel Aldrey Cotelo.
19.102.505	Miguel Santiago Aleixandre López.
10.565.741	Francisco José Manuel Aller Fernández.
50.835.030	Juan Pablo Alonso Gómez.
36.103.864	Delmiro Álvarez Barcia.
10.072.812	Roberto Bonifacio Álvarez Durán.
24.135.982	Antonio Manuel Álvarez Jiménez.
36.870.472	Cesáreo Ámate Aguilar.
25.107.897	Juan Francisco Andrade Valle.
77.002.393	Carlos Manuel Andrés Díaz.
34.827.122	Pedro Joaquín Andújar Méndez.
43.600.601	Pedro Ángel Antón Prado.
16.283.382	José Luis Apraiz Castellano.
16.035.087	Luis Francisco Aramburu Garrido.
1.108.447	Carlos Arenas Vivero.
50.754.635	Óscar Arrascue Tirado.
51.653.653	Antonio Arribas García.
9.743.437	José Javier Arrimada González.
24.871.958	Salvador Atencia Ruiz.
3.839.218	Rafael Baillo Díaz-Plaza.
17.738.210	José Manuel Baños Loriente.
52.744.545	Vicente Javier Barbera Zahonero.

DNI	Nombre y apellidos
50.704.048	José María Barbero Fernández.
40.920.346	Natalio Barea Álvarez.
13.917.994	José Antonio Barreda Bilbao.
20.163.781	Carlos Bataller Frades.
28.710.856	José Luis Bejarano Vidal.
16.799.716	Raúl Pablo Beltrán Fernández.
40.855.935	Antonio Beltrán Rubio.
21.478.775	José Ramón Bernabéu Ayela.
50.060.058	Óscar Luis Blas Blas.
12.755.763	Miguel Ángel Blázquez García.
36.961.249	Jordi Bonamusa Prades.
29.039.367	José Buendía Cano.
29.052.443	Francisco Javier Caballero Rivas.
40.883.231	José Cabrera López.
25.566.386	Juan Carlos Cabrera Márquez.
75.422.194	Rafael Calzado García.
77.500.944	Jerónimo José Cánovas Bermejo.
27.455.292	Enrique Cánovas Lorente.
28.478.536	Francisco Canseco Plaza.
25.075.815	José Manuel Cañete Martín.
46.590.642	Manuel Cañete Sánchez.
25.099.337	Julián Carpintero Martín.
34.092.603	Manuel Andrés Carretero Rosado.
35.017.861	Francisco José Carretero Sese.
8.796.736	Ángel Jesús Carvallo Bravo.
17.162.537	Antonio Cases Bardavio.
27.511.573	Juan José Castillo Gutiérrez.
28.448.464	Juan Castillo Monge.
13.924.576	Ángela Teresa Cayon Villegas.
4.826.960	José Collado Gómez.
38.497.179	José Luis Conejo Márquez.
25.969.794	Manuel Juan Contreras Villanueva.
51.348.555	Juan José Córdoba Ollero.
29.884.712	Manuel Córdoba Villarejo.
13.893.441	José Eduardo Cosío Verdeja.
7.219.257	Vicente Miguel Costero Cortón.
11.405.054	Florentino José Cuetara Fernández.
32.865.021	Antonio de Alba Ullen.
4.163.899	José Ángel de las Heras Lozano.
28.854.436	Ángel del Río Vera.
33.833.058	Darío Díaz Castro.
50.814.440	Juan Ramón Díaz Oca.
9.761.379	Luis Alfonso Díez López.
34.803.169	Antonio de Dios Navarro.
6.570.650	Felicísimo Domínguez Iglesias.
6.566.299	Ramiro Domínguez Iglesias.
44.328.458	Amparo Domínguez Maestre.
3.077.989	José María Donoso Pulido.
30.565.688	Benjamín Echaburu Amuchastegui.
32.438.047	José Roberto Edreira Miragaya.
34.837.899	Enrique Enríquez Sánchez.
16.277.367	Francisco Javier Errasti Ormazábal.
11.419.052	Manuel Escandón Gutiérrez.
4.120.530	Inocencio Escolar Fernández-Avilés.
17.438.882	Agustín Escuder Márquez.
74.629.190	Francisco José Espejo Fernández.
2.527.555	Manuel Esteban Monzón.
17.719.227	Andrés Carlos Fantoni Martín.
73.759.460	Alfonso Vicente Faura Sarrió.
7.474.901	Israel Feliu Bernal.
11.796.372	Jorge Iván Fernández Alcántara.
8.038.625	Luis Alberto Fernández Bande.
32.871.969	Julio Pedro Fernández Castaño.
9.728.432	Valentín Fernández de la Varga.
24.337.505	Sergio Antonio Fernández Martín.
13.775.595	Francisco José Fernández Peña.
32.446.094	Marcelino Fernández Saavedra.
9.296.263	Porfirio Fernández Valencia.
45.290.391	Jesús Ferre López.
32.655.982	Juan Carlos Ferreño Piñeiro.
30.642.342	Félix Galdeano Gómez.
27.471.983	Fernando Gallego Pineda.

DNI	Nombre y apellidos	DNI	Nombre y apellidos
6.553.675	Miguel Ángel García Ávila.	7.947.266	Juan Antonio López Martín.
10.074.986	Vespasiano García Calvo.	28.496.743	Roberto Carlos López Resa.
24.110.089	José García Fernández.	50.153.692	Enrique López de Cuéllar Rodríguez de López.
40.462.206	Juan Carlos García García.	29.775.844	Víctor Nicolás López-Damas Díaz.
51.614.933	Jesús García Hernández.	9.761.738	José Lozano Luengos.
7.851.200	José Ángel García Hernández.	11.403.482	Alberto Carlos Madariaga Campo.
15.923.683	José María García Juárez.	2.706.020	Fernando Maestre Fernández.
31.845.412	Ricardo García Meléndez.	11.926.196	Juan José Magariños Martínez.
28.549.522	Emilio García Ramos.	30.551.219	Joseba Imanol Maiztegui Mata.
52.805.730	Juan García Romero.	35.992.898	José Antonio Malle Otero.
25.067.907	Salvador García Ruiz.	33.455.528	Ricardo Luis March Martínez.
5.246.775	Antonio García Martín Piñas.	5.367.108	Antonio Marchal Asensio.
51.875.244	Fermín Garnacho Galisteo.	33.858.538	Amadeo Marco Rey.
27.320.369	Víctor David Garrote Pérez.	7.532.122	Fco. Javier Martín Cuadrado.
28.552.831	Fernando Geniz Almansa.	74.714.119	Juan Martín Gallardo.
16.802.669	Juan Martín Gil Campoy.	50.417.642	Juan Antonio Martín Ganado.
21.409.659	Francisco José Gil Huerta.	X-7491105-H	John Martínez.
22.310.218	Enrique Girón Viviente.	35.551.252	Julio Martínez Carrera.
690.037	Sebastián Gómez García.	1.828.186	Joaquín Martínez García.
52.373.136	José María Gómez González.	15.964.709	José Ignacio Martínez Larrañaga.
20.148.572	Juan Carlos Gómez Herraiz.	35.050.041	Gabriel Martínez Muñoz.
32.415.782	Jesús Gómez Lesta.	30.617.684	Juan José Martínez Ruiz.
32.827.224	Roberto Antonio Gómez Lesta.	32.015.081	Francisco Mata Morro.
42.057.948	Andrés Félix Gómez Mederos.	8.982.828	José Manuel Mateos Muñoz.
51.607.863	Juan Manuel Gómez Moreno.	50.062.244	Juan José Matías González.
29.054.334	José Antonio Gómez Romero.	6.564.502	Santiago Mayoral Pérez.
32.414.622	Santiago Gómez Salgado.	51.919.046	Miguel Ángel Mayordomo Muñoz.
5.098.135	Desiderio González Fajardo.	22.661.434	Jorge Medina Ramón.
15.974.309	José Antonio González María.	36.097.481	Jorge Méndez Martínez.
6.196.297	Jesús González Nieto.	24.810.122	Fernando Ménez Ramos.
51.336.681	José Luis González Peralta.	5.382.120	María Esther Miguel Martín.
7.828.033	Rodolfo Javier González Villarroel.	51.922.629	Diego Antonio Molina Nieto.
1.485.329	Alberto María González Aller de la Mota.	50.957.472	Fernando Molina Nieto.
27.438.973	Guillermo González Pérez.	5.399.642	Miguel Ángel Molina Ybernon.
14.249.061	Augusto Granado Roncero.	51.356.127	Francisco Javier Molla Ayuso.
15.251.233	José Granja Soto.	5.379.086	Víctor Montero Vicario.
43.101.070	Óscar Guío López.	24.879.205	Ángel Montoro Rodríguez.
18.162.617	Luis Fernando Gutiérrez García.	5.383.335	Francisco José Montuno de la Haza.
1.894.127	Eugenio Gutiérrez Moreno.	50.702.122	Jesús de la Mora Núñez.
35.067.507	Julio Francisco Gutiérrez Vicent.	13.764.541	Pedro Mora Solórzano.
13.725.509	Pablo José Gutiérrez Zamanillo.	45.268.391	Juan Antonio Morales Madrid.
30.441.535	Hilario Rafael Guzmán Molina.	7.239.820	Alfredo Moreno Valle.
2.217.775	Francisco Hernández Díaz.	41.395.143	Guillem Morey Porcel.
11.807.970	Vicente Hernández Sánchez.	7.836.371	Juan Gabriel Moro Tello.
51.668.058	Juan Manuel Herrero Dueñas.	80.136.324	Pablo Muñoz García.
6.942.018	Joaquín Holgado García.	11.811.053	Jesús Muñoz Gutiérrez.
28.603.111	Mario Hurtado Espinar.	33.389.722	Juan Carlos Muñoz Luque.
11.933.423	Félix Ibáñez Tobar.	51.603.032	José Luis Muñoz Sánchez.
24.317.057	Alfonso Javier Iglesias Iglesias.	3.452.300	Julián Muñoz Sanz.
2.602.874	Plácido Jáñez Sastre.	25.377.281	Jesús Luis Navarro Blasco.
38.497.184	Rafael Jiménez Albala.	6.219.660	Miguel Navas Jiménez.
25.050.568	Manuel Jiménez Navarro.	50.416.407	Miguel Navío Quijano.
23.634.198	Roberto Jiménez Rodríguez.	50.810.651	Antonio Negredo Recuero.
26.447.520	Pedro Escolástico Jiménez Santos.	6.972.065	Emilio Nevado Díaz.
10.870.895	Daniel Fernando Junquera López.	5.405.077	Carlos Domingo Nieto Muñoz.
28.669.931	José María Jurado García.	263.158	Ricardo Nieto Zambrano.
32.836.939	Alejandro Lado López.	1.499.914	Jorge Nogues Blasco.
18.021.963	David Lafita Barrio.	2.219.847	Luis Nombela Timoneda.
51.884.570	Ángel Laiseca Covacho.	22.754.286	Valentín Núñez Pérez.
17.713.566	José María Lanuza Aguerri.	70.560.571	Gregorio Núñez-Arenas Córdoba.
20.183.741	Ismael Lashayas Gil.	8.750.750	José Oliva Pachón.
7.399.011	Marcial León Ramos.	41.458.802	Georgina Oliver González.
50.832.852	Álvaro Libran Landáburu.	14.593.309	Yon Kepa Ormaechea Bilbao.
75.434.215	Eduardo Liñán García.	12.366.607	Juan José Ortega Alonso.
2.884.130	Rafael Llera Fernández.	14.955.453	José Antonio Ortega González.
52.239.126	Antonio José Lobato Rodríguez.	16.797.487	José Gabriel Ortega Maqueda.
9.184.597	Daniel Lobo Acosta.	15.792.775	Basilio Manuel Osés Rodríguez.
51.672.073	Jesús de la Loma Herrero.	35.284.922	Francisco Javier Otero López.
32.813.062	Pablo Lomban Almagro.	32.681.210	Raúl Otero López.
13.100.528	José Ramón López Carranza.	30.622.269	Jesús Otero Mesas.
50.304.720	Antonio Manuel López Esteban.	31.625.745	Lorenzo Oviedo Domínguez.
392.562	Jerónimo López González.	43.395.536	Jordi Pagues Sánchez.

DNI	Nombre y apellidos	DNI	Nombre y apellidos
2.195.915	Rafael Palacio Cedillo.	24.898.221	Eugenio Rojas España.
51.368.064	Antonio Miguel Parro Barreira.	28.484.802	Juan Romero Borrego.
25.442.089	Francisco Javier Pascual López.	51.364.531	José Ramón Romero García.
7.213.560	Óscar Pascual Sanz.	2.206.718	José Antonio Romero Marín.
27.251.210	José Luis Pastor Ruiz.	25.996.801	Manuel Jesús Rubio Molina.
6.988.145	Alfonso Pazos Fernández.	41.443.029	Ángel Ruiz Fernández.
35.301.219	Benito Pazos Núñez.	50.434.440	Javier Ruiz Gordo.
50.041.688	Francisco Javier Pecci Rosendi.	51.383.315	Javier Ruiz Lozano.
32.878.904	José Ramón Pedrón Fernández.	77.582.376	Eugenio Ruiz Rubio.
37.276.535	Ferrán Pegenaute Albalade.	35.034.361	José Antonio Sabater Amades.
46.866.596	Ignacio Pelayo González.	17.205.551	Tomás Salamero Mauriz.
1.922.727	Víctor Manuel Perales Lucendo.	27.304.645	Pablo Salas Sosa.
23.205.065	Juan Peralta Martínez.	42.172.492	Antonio Sixto Salazar Díaz.
43.073.026	Daniel Peralta Pérez.	13.929.211	Juan Manuel Sánchez.
12.757.056	Silvia Pérez Carazo.	7.781.588	Santiago Sánchez Cabrero.
7.220.341	Luis Miguel Pérez Dávila.	804.754	Agustín Sánchez García.
22.475.180	Ángel Manuel Pérez Gallego.	12.759.702	Raúl Santiago Sánchez García.
24.159.948	Antonio Francisco Pérez Hernández.	51.911.908	Juan Manuel Sánchez Hormeño.
7.532.322	José Luis Pérez Martínez.	28.616.924	Eduardo Sánchez Jiménez.
50.718.903	Alfredo Pérez Pérez.	23.230.681	José Sánchez Martín.
31.228.064	Jesús Salvador Pérez Sánchez.	2.872.347	Ángel Luis Sánchez Torrijos.
53.684.494	Darío Pérez Sanz.	16.535.394	Juan Carlos Sánchez de la Nieta Pinillos.
71.005.535	Francisco Pérez Villar.	33.862.759	Juan Manuel Sancho Amado.
52.083.913	Jesús María Pernia Martínez.	4.565.109	Miguel Ángel Sancho Rosillo.
37.315.134	Luis Pico Elfa.	29.091.625	Francisco Javier Sanz Navarro.
35.451.962	Ángel Javier Piñeiro García.	50.944.918	Zacarías Sanz Peña.
76.866.209	José Alfonso Piñeiro Ramos.	10.183.837	Juan Francisco Seco Fernández.
74.337.494	José Piqueras Izquierdo.	32.442.044	Narciso Seren Rodríguez.
2.636.792	Juan Polo Valsera.	42.838.407	Juan Carlos Serrano Cazorla.
32.791.290	José Manuel Porras Vázquez.	50.946.882	José Luis Serrano Garrido.
34.922.377	Serafín Porto González.	50.814.769	Francisco Serrano Ribera.
666.410	Juan de la Poza Wenceslao.	17.145.479	José Ignacio Sierra Serrano.
12.371.791	Luis Enrique Pradera Zalama.	25.152.845	Jesús Sirera de la Cal.
9.365.068	José Antonio Prieto Fernández.	13.751.452	José Luis Sotorrío Bárcena.
22.677.809	José Vicente Primo Lorente.	38.057.680	Juan Carlos Tejada Gómez.
22.727.559	José Carlos Quilez Díez.	10.557.565	Manuel Ignacio Tejero Freire.
13.729.893	Jesús Quintanilla Ibaruren.	25.663.346	Francisco Agustín Terroba Rueda.
22.726.309	Juan Carlos Quintas Plazas.	9.272.614	Manuel Tino Martínez.
10.050.890	Agustín Raimúndez Barrio.	30.567.208	Joaquín Torcal Urriaga.
25.064.871	Francisco Ramírez Bandera.	21.451.726	Francisco José Torreblanca García.
664.034	Juan Carlos Ramírez López.	51.913.195	Joaquín del Toro Jiménez.
45.276.519	Víctor Manuel Ramírez Martínez.	33.359.721	José Manuel Torre Cobo.
28.704.265	José Manuel Ramírez Perea.	17.724.665	Enrique de la Torre Domeque.
16.808.678	Juan Carlos Ramos García.	21.470.792	José Antonio Torres Borreguero.
32.449.337	José Luis Ramos Lorenzo.	16.042.513	Juan Carlos Torres Custodio.
42.038.398	Carlos Rancel Santos.	5.255.090	José Torres Ramos.
51.382.549	Gregorio Recio Calleja.	34.082.654	Sergio Ubarrechena Rojo.
33.974.914	Juan Antonio Redondo Ponce.	25.954.584	Julián José de Urda Cazorla.
18.233.016	José Riera Nicolau.	36.558.729	Javier Jesús Guillermo Val Inglés.
33.311.175	José Río Losada.	30.612.715	Juan Ignacio Valiño Manzanos.
52.093.171	Alfonso Ríos González.	33.279.492	José Antonio Valle López.
13.765.964	David Rivas Huete.	1.088.331	Pedro José Manuel del Valle Requejo.
33.851.173	Julio Rivas Iglesias.	12.768.552	Carlos Manuel Vallejo Hospital.
43.405.792	Rafael Rivas Rodríguez.	53.164.234	Fernando Varela Garea.
27.287.567	Aurelio Rivera Bravo.	14.616.100	David Vargas Otero.
13.764.425	Pedro Enrique Roca Galnares.	32.798.218	Juan Carlos Vázquez Freire.
32.774.145	Francisco Javier Rocha Patiño.	1.094.468	José Ramón Vázquez Pinilla.
50.685.278	Jacinto Manuel Rodríguez Azaustre.	9.783.745	Jesús María Vega González.
32.760.328	José Ramón Rodríguez Camino.	11.935.725	Manuel Velasco Ramos.
12.747.434	Juan Carlos Rodríguez Carayol.	7.855.426	Fernando Vicente Hernández.
16.244.352	Juan Carlos Rodríguez de la Iglesia.	36.047.759	Samuel Vidal Guzmán.
47.359.017	José Luis Rodríguez Dorrego.	24.164.585	Juan Manuel Vigarra Moreno.
8.680.853	Francisco Rodríguez Fernández.	37.262.098	Isidoro Villalba Olivella.
35.286.705	Francisco Javier Rodríguez Fernández.	32.860.585	Juan Carlos Villamar Fernández.
50.705.338	Francisco Rodríguez Herrera.	75.434.076	Domingo Villanueva Carrasco.
34.952.664	José Ángel Rodríguez Herrero.	50.095.061	David Villegas Martín.
6.944.092	Feliciano Rodríguez Ledo.	6.878.569	Juan José Vinagre Guerra.
30.605.068	Manuel Rodríguez López.	11.818.136	José Manuel Yángüez González.
40.968.423	José Luis Rodríguez Palacín.	34.966.148	Adolfo Yáñez Roo.
36.140.508	Matías Rodríguez Pousa.	52.181.798	Luis Alberto Zancajo Díaz.
34.773.168	Rafael María Rodríguez Rodríguez.	8.808.835	Juan Antonio Zapata Iglesias.

